

# GACETA OFICIAL

AÑO XXVII

PANAMÁ, 21 DE ABRIL DE 1930

NÚMERO 5734

## PODER EJECUTIVO

Presidente de la República

F. H. AROSEMENA

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia

ADRIANO ROBLES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 39—Casa particular: Bella Vista.

Secretario de Relaciones Exteriores

J. D. AROSEMENA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Bella Vista, N.º

Secretario de Hacienda y Tesoro.

T. GABRIEL DUQUE

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Sur, N.º 8.

Secretario de Instrucción Pública.

JEPHTHA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central. Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida Sur, N.º 52.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas

LUIS FELIPE CLEMENT

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central. Casa particular: Avenida Mariano Arosemena, N.º 8.

## CONTENIDO

### PODER EJECUTIVO NACIONAL

#### SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

|                                               | Página |
|-----------------------------------------------|--------|
| <b>SECCIÓN SEGUNDA</b>                        |        |
| Resolución número 93, de 20 de Marzo de 1930  | 20051  |
| Resolución número 94, de 20 de Marzo de 1930  | 20051  |
| Resolución número 95, de 20 de Marzo de 1930  | 20051  |
| Resolución número 96, de 20 de Marzo de 1930  | 20051  |
| Resolución número 97, de 20 de Marzo de 1930  | 20052  |
| Resolución número 98, de 20 de Marzo de 1930  | 20052  |
| Resolución número 99, de 20 de Marzo de 1930  | 20052  |
| Resolución número 100, de 20 de Marzo de 1930 | 20052  |

Lista de contratos de arrendamientos de tierras para cultivo y explotación de bosques..... 20052

#### OFICINA CENTRAL DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

##### PROVINCIA DE COLÓN

Cuadro que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas, durante el mes de Abril de 1929..... 20053

Avisos Oficiales..... 20053

Edictos..... 20053

## Poder Ejecutivo Nacional

### SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

#### RESOLUCION NUMERO 93

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Asunto: Permiso para construir.—Resolución número 93. Panamá, Marzo 20 de 1930.

La señora Aida García se ha dirigido a este Despacho para solicitar que se le conceda permiso para ocupar un lote de terreno situado en el Corregimiento de Río-Hato, Distrito de Antón, Provincia de Coclé. Para resolver dicha solicitud se considera lo que a ese respecto ha establecido la Corte Suprema de Justicia; lo dispuesto por esta Secretaría mediante la Resolución número 32 de 3 de Abril de 1926, y el informe favorable rendido por el Corregidor del mencionado Corregimiento.

Por lo expuesto,

#### SE RESUELVE:

Conceder a la señora Aida García el correspondiente permiso para ocupar, con el fin de construir en él, un lote de terreno situado en el Corregimiento de Río-Hato, Distrito de Antón, Provincia de Coclé, de 20 metros de frente por 30 de fondo, alinderado así:

Norte, lote número 8 de la manzana número 12;  
Sur, Calle Segunda Sur;  
Este, lote número 14 de la misma manzana;  
Oeste, Avenida Segunda Este.

Es entendido que el interesado queda en la obligación de solicitar el título definitivo de propiedad sobre dicho lote de terreno tan pronto como el respectivo Municipio lo haya obtenido sobre el área y ejidos de la población y de acatar las disposiciones y reglamentos que rijan sobre construcciones y ornato públicos. Este permiso caduca al año de su expedición si no se ha construido en el lote solicitado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho,

JULIO QUIJANO.

#### RESOLUCION NUMERO 94

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Asunto: Permiso para construir.—Resolución número 94.—Panamá, Marzo 20 de 1930.

El señor Gertrudes Vizuete se ha dirigido a este Despacho para solicitar que se le conceda permiso para ocupar un lote de terreno situado en el Corregimiento de Río Hato, Distrito de Antón Provincia de Coclé. Para resolver dicha solicitud se considera lo que a ese respecto ha establecido la Corte Suprema de

Justicia; lo dispuesto por esta Secretaría mediante la Resolución número 32 de 3 de Abril de 1926, y el informe favorable rendido por el Corregidor del mencionado Corregimiento.

Por lo expuesto,

#### SE RESUELVE:

Conceder al señor Gertrudes Vizuete el correspondiente permiso para ocupar, con el fin de construir en él, un lote de terreno situado en el Corregimiento de Río Hato, Distrito de Antón, Provincia de Coclé, de 20 metros de frente por 30 de fondo, alinderado así:

Norte, casa de Justo Montero; lote número 43.  
Sur, Calle 1ª Norte;  
Este, Avenida 2ª Este;  
Oeste, lote número 6 de la manzana.

Es entendido que el interesado queda en la obligación de solicitar el título definitivo de propiedad sobre dicho lote de terreno tan pronto como el respectivo Municipio lo haya obtenido sobre el área y ejidos de la población y de acatar las disposiciones y reglamentos que rijan sobre construcciones y ornato públicos. Este permiso caduca al año de su expedición, si no se ha construido en el lote solicitado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho,

JULIO QUIJANO.

#### RESOLUCION NUMERO 95

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Asunto: Permiso para construir.—Resolución número 95. Panamá, Marzo 20 de 1930.

El señor Simón Chong se ha dirigido a este Despacho para solicitar que se le conceda permiso para ocupar un lote de terreno situado en el Corregimiento de Río Hato, Distrito de Antón, Provincia de Coclé. Para resolver dicha solicitud se considera lo que a ese respecto ha establecido la Corte Suprema de Justicia; lo dispuesto por esta Secretaría mediante la Resolución número 32 de 3 de Abril de 1926, y el informe favorable rendido por el Corregidor del mencionado Corregimiento.

Por lo expuesto,

#### SE RESUELVE:

Conceder al señor Simón Chong el correspondiente permiso para ocupar, con el fin de construir en él, un lote de terreno situado en el Corregimiento de Río Hato, Distrito de Antón, Provincia de Coclé, de 20 metros de frente por 30 de fondo, alinderado así:

Norte, casa del señor Pujol Pujol; lote número 4.  
Sur, Carretera Nacional;  
Este, lote número 5 de la misma manzana;  
Oeste, Avenida Segunda Este.

Es entendido que el interesado queda en la obligación de solicitar el título definitivo de propiedad sobre dicho lote de terreno tan pronto como el respectivo Municipio lo haya obtenido sobre el área y ejidos de la población y de acatar las disposiciones y reglamentos que rijan sobre construcciones y ornato públicos. Este permiso caduca al año de su expedición, si no se ha construido en el lote solicitado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho,

JULIO QUIJANO.

#### RESOLUCION NUMERO 96

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Asunto: Permiso para construir.—Resolución número 96.—Panamá, Marzo 20 de 1930.

El señor Lorenzo Moscoso se ha dirigido a este Despacho para solicitar que se le conceda permiso para ocupar un lote de terreno situado en el Distrito de Pedasi, Provincia de Los Santos. Para resolver dicha solicitud se considera lo que a ese respecto ha establecido la Corte Suprema de Justicia; lo dispuesto por esta Secretaría mediante la Resolución número 32 de 3 de Abril de 1926, y el informe favorable rendido por el Alcalde del mencionado Distrito.

Por lo expuesto,

#### SE RESUELVE:

Conceder al señor Lorenzo Moscoso el correspondiente permiso para ocupar, con el fin de construir en él, un lote de terreno situado en el Distrito de Pedasi, Provincia de Los Santos, de 12 metros de frente por 10 de fondo, alinderado así:

Norte, casa de propiedad del peticionario;  
Sur, casa en construcción de Tomasa Bultren;  
Este, fondo de patio de Celestina Quintero;  
Oeste, Avenida Central.

Es entendido que el interesado queda en la obligación de solicitar el título definitivo de propiedad sobre dicho lote de terreno tan pronto como el respectivo Municipio lo haya obtenido sobre el área y ejidos de la población y de acatar las disposiciones y reglamentos que rijan sobre construcciones y ornato públicos. Este permiso caduca al año de su expedición, si no se ha construido en el lote solicitado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho,

JULIO QUIJANO.

## RESOLUCION NUMERO 97

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Asunto: Permiso para construir.—Resolución número 97.—Panamá, Marzo 20 de 1930.

El señor Pantaleón Iturrado se la dirigido a este Despacho para solicitar que se le conceda permiso para ocupar un lote de terreno situado en el Distrito de Guararé, Provincia de Los Santos. Para resolver dicha solicitud se considera lo que a ese respecto ha establecido la Corte Suprema de Justicia; lo dispuesto por esta Secretaría mediante la Resolución número 32 de 3 de Abril de 1926, y el informe favorable rendido por el Alcalde del mencionado Distrito.

Por lo expuesto,

## SE RESUELVE:

Conceder al señor Pantaleón Iturrado el correspondiente permiso para ocupar, con el fin de construir en él, un lote de terreno situado en el Distrito de Guararé, Provincia de Los Santos, de 7 metros de frente por 9 de fondo, alinderado así:

Norte, casa de Isaac Iturrado;

Sur, casa de Aveline Iturrado;

Este, camino que conduce a la cabecera del Distrito;

Oeste, terreno de Avelino Iturrado.

Es entendido que el interesado queda en la obligación de solicitar el título definitivo de propiedad sobre dicho lote de terreno tan pronto como el respectivo Municipio lo haya obtenido sobre el área y ejidos de la población y de acatar las disposiciones y reglamentos que rijan sobre construcciones y ornato públicos. Este permiso caduca al año de su expedición, si no se ha construido en el lote solicitado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho,

JULIO QUIJANO.

## RESOLUCION NUMERO 98

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Asunto: Permiso para construir.—Resolución número 98.—Panamá, Marzo 20 de 1930.

La señora Librada Herrera se ha dirigido a este Despacho para solicitar que se le conceda permiso para ocupar un lote de terreno situado en el Corregimiento de Paritilla, Distrito de Poerri, Provincia de Los Santos. Para resolver dicha solicitud se considera lo que a ese respecto ha establecido la Corte Suprema de Justicia; lo dispuesto por esta Secretaría mediante la Resolución número 32 de 3 de Abril de 1926, y el informe favorable rendido por el Corregidor del mencionado Corregimiento.

Por lo expuesto,

## SE RESUELVE:

Conceder a la señora Librada Herrera el correspondiente permiso para ocupar, con el fin de construir en él, un lote de terreno situado en el Corregimiento de Paritilla, Distrito de Poerri, Provincia de Los Santos, de 9 metros de frente por 30 de fondo alinderado así:

Norte, calle pública;

Sur, camino de los Pozos del María;

Este, casa y patio de la peticionaria;

Oeste, casa y patio de la sucesión de Lorenzo Cerrud.

Es entendido que el interesado queda en la obligación de solicitar el título definitivo de propiedad sobre dicho lote de terreno tan pronto como el respectivo Municipio lo haya obtenido sobre el área y ejidos de la población y de acatar las disposiciones y reglamentos que rijan sobre construcciones y ornato públicos. Este permiso caduca al año de su expedición, si no se ha construido en el lote solicitado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho,

JULIO QUIJANO.

## RESOLUCION NUMERO 99

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Asunto: Permiso para construir.—Resolución número 99.—Panamá, Marzo 20 de 1930.

El señor Francisco Cascante Contreras se ha dirigido a este Despacho para solicitar que se le conceda permiso para ocupar un lote de terreno situado en el Corregimiento de Potrerillos, Distrito de Dolega, Provincia de Chiriquí. Para resolver dicha solicitud se considera lo que a ese respecto ha establecido la Corte Suprema de Justicia; lo dispuesto por esta Secretaría mediante la Resolución número 32 de 3 de Abril de 1926, y el informe favorable rendido por el Corregidor del mencionado Corregimiento.

Por lo expuesto,

## SE RESUELVE:

Conceder al señor Francisco Cascante Contreras el correspondiente permiso para ocupar, con el fin de construir en él, un lote de terreno situado en el Corregimiento de Potrerillos, Distrito de Dolega, Provincia de Chiriquí, de 8 metros de frente por 8 de fondo, alinderado así:

Norte, terreno de Elisondo Herrera;

Sur, casa de Lito Vázquez;

Este, camino que conduce a la montaña;

Oeste, terreno libre.

Es entendido que el interesado queda en la obligación de solicitar el título definitivo de propiedad sobre dicho lote de terreno tan pronto como el respectivo Municipio lo haya obtenido sobre el área y ejidos de la población y de acatar las disposiciones y reglamentos que rijan sobre construcciones y ornato públicos. Este permiso caduca al año de su expedición, si no se ha construido en el lote solicitado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho,

JULIO QUIJANO.

## RESOLUCION NUMERO 100

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Asunto: Permiso para construir.—Resolución número 100.—Panamá, Marzo 20 de 1930.

El señor Andrés Filós se ha dirigido a este Despacho para solicitar que se le conceda permiso para ocupar un lote de terreno situado en

el Distrito de Natá, Provincia de Coclé. Para resolver dicha solicitud se considera lo que a ese respecto ha establecido la Corte Suprema de Justicia; lo dispuesto por esta Secretaría mediante la Resolución número 32 de 3 de Abril de 1926, y el informe favorable rendido por el Alcalde del mencionado Distrito.

Por lo expuesto,

## SE RESUELVE:

Conceder al señor Andrés Filós el correspondiente permiso para ocupar, con el fin de construir en él, un lote de terreno situado en el Distrito de Natá, Provincia de Coclé, de 15 metros de frente por 30 de fondo alinderado así:

Norte, casa de Eldiberto Calderón;

Sur, Pantaleón Pérez;

Este, patio de Santiago Gálvez;

Oeste, casa de Nicanor Alpírez.—lotes desocupados.

Es entendido que el interesado queda en la obligación de solicitar el título definitivo de propiedad sobre dicho lote de terreno tan pronto como el respectivo Municipio lo haya obtenido sobre el área y ejidos de la población y de acatar las disposiciones y reglamentos que rijan sobre construcciones y ornato públicos. Este permiso caduca al año de su expedición, si no se ha construido en el lote solicitado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho,

JULIO QUIJANO.

## LISTA de contratos de arrendamiento de Tierras para Cultivo y Explotación de bosques.

| NOMBRE                        | CONTRATO No. | FECHA         | LUGAR           | CULTIVO<br>EXPLORACION | HECTAREAS                              | FIANZA O<br>CUANTIA |
|-------------------------------|--------------|---------------|-----------------|------------------------|----------------------------------------|---------------------|
| Año de 1925                   |              |               |                 |                        |                                        |                     |
| Pablo J. Alvarado.....        | 21           | Septiembre 18 | Santiago        | Cultivo                | 37 h. 7.500 ms.                        | B. 35.00            |
| Año de 1926                   |              |               |                 |                        |                                        |                     |
| Manuel Solís C.....           | 14           | Noviembre 6   | Tonosí          | Explotación            | 999 h. 9.990 ms.                       | " 250.00            |
| Año de 1927                   |              |               |                 |                        |                                        |                     |
| W. H. Rabbit y Co.....        | 6            | Abril 12      | Aguas Sucias    | Cultivo                | 3.600 ms.                              | " 2.000.00          |
| E. C. Mc. Farland.....        | 17           | Septiembre 7  | Soná            | Explotación            | 5.600 ms.                              | " 250.00 a 1.000.00 |
| Año de 1928                   |              |               |                 |                        |                                        |                     |
| Julio Martínez Rubio.....     | 1            | Enero 10      | Chorrera        | Cultivo                | 200 ms.                                | " 100.00            |
| Clyde L. Peck (2 globos)..... | 10           | Abril 30      | Veraguas        | Explotación            | 995 h. 6.250 ms. y<br>997 h. 2.000 ms. | " 250.00 a 1.000.00 |
| Mannel A. Donado.....         | 24           | Agosto 29     | San Carlos      | Cultivo y Explotación  | 27 h. 4.101 ms.                        | " 25.00             |
| Enoch John Ho per.....        | 28           | Diciembre 29  | Chagres y Colón | Cultivo                | 3.600 ms.                              | " 2.500.00          |
| Tomás Camero.....             | 29           | Diciembre 31  | Limón           | Cultivo                | 135 h. 5.600 ms.                       | " 250.00            |
| Albert L. Wilcox.....         | 30           | Diciembre 31  | Soná            | Explotación            | 3.900 ms.                              | " 250.00 a 1.000.00 |
| Año de 1929                   |              |               |                 |                        |                                        |                     |
| I. L. Maduro Jr.....          | 1            | Enero 2       | Soná (B. Honda) | Explotación            | 4.993 ms.                              | " 250.00 a 1.000.00 |
| Emigdio Benítez C.....        | 3            | Enero 17      | Santiago        | Cultivo                | 19 h. 9.526 ms.                        | " 25.00             |
| Thomas H. Darlington.....     | 7            | Marzo 23      | Soná (B. Honda) | Explotación            | 2.000 ms.                              | " 250.00 a 1.000.00 |
| William A. Rideout.....       | 13           | Mayo 17       | Soná            | Explotación            | 4.000 ms.                              | " 250.00 a 1.000.00 |
| Chiriquí Land Co.....         | 17           | Mayo 31       | Alanje          | Cultivo                | 651 h. 8.095 ms.                       | " 250.00            |

Panamá, Julio 31 de 1929.

J. I. QUIROS Q.,  
Jefe de la Sección Segunda.

## Oficina Central de Registro del Estado Civil de las Personas

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil, durante el mes de Abril de 1929.

## PROVINCIA DE COLÓN.

| DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS   | CUPONES DE NACIMIENTOS |           |           |           | PARTES DE MATRIMONIOS |       | PARTES DE DEFUNCIÓN |         |         |         | ACTAS DE VECINDAD |         |
|------------------------------|------------------------|-----------|-----------|-----------|-----------------------|-------|---------------------|---------|---------|---------|-------------------|---------|
|                              | Varones                |           | Mujeres   |           | C.                    | R.    | Mayores             | Menores | Varones | Mujeres | Varones           | Mujeres |
|                              | Legítimos              | Naturales | Legítimos | Naturales |                       |       |                     |         |         |         |                   |         |
| COLÓN.....                   | 21                     | 17        | 23        | 16        | 3                     | ..... | 19                  | 6       | 11      | 14      | .....             | .....   |
| Boca Grande.....             | .....                  | .....     | .....     | .....     | .....                 | ..... | .....               | .....   | .....   | .....   | .....             | .....   |
| Las Minas.....               | .....                  | 3         | .....     | 3         | .....                 | ..... | 1                   | 1       | .....   | 2       | .....             | .....   |
| Cirí.....                    | .....                  | 1         | .....     | 1         | .....                 | ..... | 1                   | 1       | 1       | 1       | .....             | .....   |
| Ciricito (Cuipo).....        | .....                  | .....     | .....     | .....     | .....                 | ..... | .....               | .....   | .....   | .....   | .....             | .....   |
| Majagual.....                | .....                  | .....     | .....     | .....     | .....                 | ..... | .....               | .....   | .....   | .....   | .....             | .....   |
| Puerto Pilón.....            | .....                  | .....     | .....     | .....     | .....                 | ..... | .....               | .....   | .....   | .....   | .....             | .....   |
| Monte Lirio.....             | .....                  | .....     | .....     | .....     | .....                 | ..... | .....               | .....   | .....   | .....   | .....             | .....   |
| Nuevo San Juan.....          | .....                  | .....     | .....     | .....     | .....                 | ..... | .....               | 1       | 1       | .....   | .....             | .....   |
| Catvá.....                   | .....                  | .....     | .....     | 1         | .....                 | ..... | 1                   | 1       | .....   | 2       | .....             | .....   |
| Santa Rosa.....              | .....                  | 1         | .....     | .....     | .....                 | ..... | .....               | .....   | .....   | .....   | .....             | .....   |
| El Viria.....                | .....                  | .....     | .....     | .....     | .....                 | ..... | .....               | .....   | .....   | .....   | .....             | .....   |
| CHAGRES.....                 | .....                  | .....     | .....     | 1         | .....                 | ..... | 1                   | .....   | 1       | .....   | .....             | .....   |
| La Encantada.....            | .....                  | .....     | .....     | .....     | .....                 | ..... | .....               | .....   | .....   | .....   | .....             | .....   |
| Legarto.....                 | .....                  | 1         | .....     | 3         | .....                 | ..... | 1                   | .....   | .....   | 1       | .....             | .....   |
| Pipa.....                    | .....                  | .....     | .....     | 1         | .....                 | ..... | .....               | .....   | .....   | .....   | .....             | .....   |
| Salud.....                   | .....                  | .....     | .....     | 1         | .....                 | ..... | .....               | .....   | .....   | .....   | .....             | .....   |
| DONOSO.....                  | .....                  | .....     | .....     | .....     | .....                 | ..... | .....               | .....   | .....   | .....   | .....             | .....   |
| Cocle del Norte.....         | .....                  | 3         | .....     | 1         | .....                 | ..... | 1                   | 3       | 4       | .....   | .....             | .....   |
| Miguel de la Borda.....      | .....                  | 2         | .....     | 5         | .....                 | ..... | 3                   | .....   | 2       | 1       | .....             | .....   |
| Gobea.....                   | .....                  | 2         | .....     | .....     | .....                 | ..... | .....               | .....   | .....   | .....   | .....             | .....   |
| Río Indio.....               | .....                  | .....     | .....     | 1         | .....                 | ..... | 1                   | 1       | 1       | 1       | .....             | .....   |
| PORTOBLO.....                | .....                  | 1         | .....     | 1         | 1                     | ..... | .....               | .....   | .....   | .....   | .....             | .....   |
| Garrote.....                 | .....                  | .....     | .....     | .....     | .....                 | ..... | .....               | .....   | .....   | .....   | .....             | .....   |
| Isla Grande.....             | .....                  | 1         | .....     | .....     | .....                 | ..... | .....               | .....   | .....   | .....   | .....             | .....   |
| Maria Chiquita.....          | .....                  | .....     | .....     | .....     | .....                 | ..... | .....               | .....   | .....   | .....   | .....             | .....   |
| SANTA ISABEL (Palenque)..... | .....                  | .....     | .....     | .....     | .....                 | ..... | .....               | .....   | .....   | .....   | .....             | .....   |
| Cuango.....                  | .....                  | .....     | .....     | .....     | .....                 | ..... | .....               | .....   | .....   | .....   | .....             | .....   |
| Culebra.....                 | .....                  | 1         | .....     | 2         | .....                 | ..... | 1                   | .....   | .....   | 1       | .....             | .....   |
| Nombre de Dios.....          | .....                  | 1         | .....     | .....     | .....                 | ..... | 1                   | .....   | 1       | .....   | .....             | .....   |
| Santa Isabel.....            | .....                  | 2         | .....     | 1         | .....                 | ..... | .....               | 1       | 1       | 1       | .....             | .....   |
| Viento Frio.....             | .....                  | 1         | .....     | 1         | .....                 | ..... | .....               | .....   | .....   | .....   | .....             | .....   |
| Miramar.....                 | .....                  | 2         | 1         | .....     | 1                     | ..... | .....               | .....   | .....   | .....   | .....             | .....   |
| PURTO OBALDIA.....           | .....                  | .....     | .....     | .....     | .....                 | ..... | .....               | .....   | .....   | .....   | .....             | .....   |
| Forvenir.....                | .....                  | .....     | .....     | 1         | .....                 | ..... | .....               | .....   | .....   | .....   | .....             | .....   |
| Corazón de Jesús.....        | .....                  | .....     | .....     | .....     | .....                 | ..... | .....               | .....   | .....   | .....   | .....             | .....   |
| Narganá.....                 | .....                  | 1         | .....     | 3         | .....                 | ..... | .....               | 2       | 1       | 1       | .....             | .....   |
| Pleón chico.....             | .....                  | .....     | .....     | .....     | .....                 | ..... | .....               | .....   | .....   | .....   | .....             | .....   |
| Tupile.....                  | .....                  | .....     | .....     | 1         | .....                 | ..... | .....               | .....   | .....   | .....   | .....             | .....   |
| La Guayra.....               | .....                  | 3         | .....     | 1         | .....                 | ..... | .....               | 1       | 1       | .....   | .....             | .....   |
| Totales.....                 | 28                     | 37        | 26        | 42        | 4                     | ..... | 31                  | 19      | 25      | 25      | .....             | .....   |

Panamá, 30 de Abril de 1929.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas.

E. FERNÁNDEZ JAÉN.

## AVISOS OFICIALES

## PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

JOSE C. DE OPALDIA.

## AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL, así:

Por un año..... B. 6.00  
Por seis meses..... 3.00  
Por tres meses..... 1.50

El periódico se regentará a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones Oficiales:

Código Administrativo, a la rústica..... B. 1.50  
Código Civil, empastado..... 2.50  
Código Civil, rústica (edición 1928. Correa García), 1.50

|                                                     |      |
|-----------------------------------------------------|------|
| Código Judicial empastado.....                      | 2.50 |
| Código Penal, Ley 6ª de 1922.....                   | 1.50 |
| Código Penal y de Minas.....                        | 1.50 |
| Leyes de 1906 y 1907.....                           | 1.00 |
| Leyes de 1914 y 1915.....                           | 1.00 |
| Leyes de 1918 y 1919.....                           | 1.00 |
| Leyes de 1920.....                                  | 0.50 |
| Leyes de 1921, 1922 y 1923.....                     | 1.00 |
| Leyes de 1924 y 1925.....                           | 1.00 |
| Leyes de 1926 y 1927.....                           | 1.00 |
| Leyes de 1928.....                                  | 0.25 |
| Ley 63 de 1917 y Decreto número 23.....             | 0.25 |
| Leyes 22, 26, 31, 39 y 47 de 1925 (un folleto)..... | 0.25 |
| Leyes, Decretos y Resoluciones sobre tierras.....   | 0.50 |
| Decreto N° 31 de 1927 sobre vehículos de rueda..... | 0.25 |
| Folleto de Ley orgánica sobre Registro Público..... | 0.25 |
| Aranjel Consular en español e inglés.....           | 0.50 |
| Constitución de la República.....                   | 0.50 |
| Decreto sobre Policía Marítima.....                 | 0.25 |

PÉDRO LÓPEZ,

Jefe de la Sección de Ingresos.

## AVISO OFICIAL

## SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieran correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE.

## EDICTOS

## EDICTO

República de Panamá.—Departamento de Hacienda y Tesoro.—Administración General del Impuesto de Licores.

El Administrador General del Impuesto de Licores, por el presente cita a José María Ramírez, sin domicilio conocido, para que personalmente comparezca por ante esta Administración General o por ante el Despacho de la Inspección de Circuito del Impuesto de Licores en Santiago, Provincia de Veraguas, para ser notificado de las Resoluciones número 579 del 10 de Febrero último, dictada por esta Administración, y nú-

mero 19 del 12 de los corrientes del Ejecutivo Nacional, cuya parte pertinente, dice textualmente:

República de Panamá.—Departamento de Hacienda y Tesoro.—Administración General del Impuesto de Licores.—Resolución número 579.—Panamá, 10 de Febrero de 1930.

## RESUELVE:

1° Imponer a los señores Sotero Solís, Dionisio Pérez, Toribio Sánchez o Cisneros, Guillermo Capello, Carlos Ordeman, José Antonio González, Julio Rodríguez y José M. Ramírez, la pena de un año de arresto o mil balboas de multa de conformidad con el artículo 14 de la Ley 10 de 1919, como responsables de la producción y venta clandestina de aguardiente, con perjuicio de la Renta de Licores y de timbres fiscales para los mismos.

2° José M. Ramírez fué citado, lo mismo que Guillermo Capello por edicto Emplazatorio por encontrarse ausente, según aparece de los números 5547, 5548, 5549, 5550 y 5551 de la GACETA OFICIAL, siendo la fecha de la publicación del último número el 17 de Diciembre del año próximo pasado; pero Capello se presentó y su testimonio recibido sin apremio ni juramento alguno, lo cual no ha ocurrido respecto a Ramírez a quien se declaró en rebeldía.

Notifíquese y consúltese.

RAFAEL NEIRA A., Administrador General del Impuesto de Licores.—Plácido Suárez R.—Secretario-Contador.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Despacho General.—Sección Primera.—Itamo de Licores.—Resolución número 19.—Panamá, 12 de Marzo de 1930.

Por las razones expuestas,

## SE RESUELVE:

Reformar la Resolución número 579, dictada por el Administrador General del Impuesto de Licores el 10 de Febrero último en los siguientes términos:

1°.....

2° Impónese a cada uno de los señores Buenaventura Pérez y Rufino Abrego, tres meses de arresto o doscientos cincuenta balboas de multa y confirmar las penas impuestas a los señores Sotero Solís, Dionisio Pérez, Toribio Sánchez, Guillermo Capello, Carlos Ordeman, José Antonio González, José María Ramírez y Pedro Abrego, como defraudadores del Impuesto de Licores.

Notifíquese y regístrese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE.

Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del reo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo, no lo denunciaren, salvo las excepciones del artículo 2008; y se requerirá a las autoridades del orden político o judicial para que procedan a su captura o a la ordenen.

De conformidad con lo estatuido en el artículo 2349 del Código Judicial, se publicará el presente Edicto en la GACETA OFICIAL.

Panamá, 13 de Marzo de 1930.

El Administrador General del Impuesto de Licores,

RAFAEL NEIRA A.

El Secretario-Contador.

Plácido Suárez R.

5 va.—5

## EDICTO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito,

## HACE SABER:

Que en poder del señor Corregidor de Juan Díaz se encuentra depositado un caballo de ocho años de edad, de color bayo, manco de la pata derecha delantera y marcado a fuego en la misma pata, con estos caracteres casi borrados:

## E A

Dicho caballo fue entregado en depósito al Corregidor de Juan Díaz por orden del Juez Quinto del Circuito, en Junio de 1929, en el juicio seguido contra Juan Davis Jones, por hurto: y como hasta la fecha nadie se ha presentado a reclamarlo, de acuerdo con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente edicto, en lugar público de este despacho y en la cabecera del Corregimiento de Juan Díaz, por el término de (30) días, para que dentro de ese lapso el que se crea con derecho al caballo en cuestión lo haga valer con la advertencia de que de no comparecer nadie, será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

Copia de este edicto será enviado al señor Secretario de Gobierno y Justicia para que lo haga publicar en la GACETA OFICIAL.

Panamá, 27 de Enero de 1930.

El Alcalde,

A. DE LA LASTRA.

El Secretario,

José Angel Casis.

30 vs.—1

## AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Las Minas,

## HACE SABER:

Que en poder del señor Manuel Vegas vecino de este Distrito, se encuentra, depositado un ternero, huesco manchado, de tallas tercera, marcado a fuego en el anca así:

M  
I  
C

Este animal fué denunciado por el señor Manuel Vegas, vecino de este Distrito, por encontrarse vagando por cercanía de esta población, sin dueño conocido. El suscrito, en cumplimiento de los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, fija el presente aviso en lugar público de este Despacho y en los lugares mas concurridos de esta población y copia de él se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Las Minas, Enero 1° de 1930.

El Alcalde,

C. A. HOOPER.

El Secretario,

Justo P. Patiño.

30 vs. 1.

## EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Los Pozos, al público en general,

## HACE SABER:

Que en poder del señor José María Velarde, de esta vecindad, se halla depositado un novillo achotillo como de tres años de edad poco más o menos, marcado a fuego en la pata trasera del lado derecho con los ferretes siguientes: (.....) y

una abertura perpendicular en la oreja del mismo lado terminando en un cuadrilátero, así: (.....); dicho animal ha sido denunciado a este Despacho como bien vacante sin dueño conocido por un vecino de la Llanita de esta jurisdicción.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente edicto un lugar público de esta Alcaldía y se remite copia al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, a fin de que haga su reclamación en tiempo hábil quien se crea como su dueño legítimo, pues de no ser así, se rematará en subasta pública por el Tesorero Municipal.

Los Pozos, Diciembre 28 de 1929.

El Alcalde,

JOSE M. CEDEÑO.

El Secretario,

Valentín Henríquez B.

30 vs.—5

## AVISO

El infrascrito Alcalde del Distrito Municipal de Ocu, al público,

## HACE SABER:

Que en poder del señor Heriberto Castillero C., vecino de este Distrito y residente en esta cabecera, se encuentra depositada una yegua como de siete años de edad, de mediano tamaño, colorada, con una mano y una pata blancas, un lucerillo blanco en la frente y un remiendo en el pecho como rasgón con alambre o cicatriz de gusanera y marcada a fuego en el anca así: R.

Este animal se encontraba vagando en el lugar de "La Teja", hace como un año mas o menos sin conocerse dueño, según denuncia dado a este despacho por el mismo depositario.

Y de conformidad con los artículos 1600, 1601 y 1602 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar visible de esta Alcaldía, en los mas públicos de esta localidad y un ejemplar del mismo se remite a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de treinta (30) días, vencido el cual y sin que se hubiere presentado persona alguna a reclamar dicho semoviente en forma legal, será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Ocu, 24 de Septiembre de 1929.

El Alcalde,

JORGE J. MEDRANO.

El Secretario,

S. Mirones R.

30 vs.—6

## AVISO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce, al público,

## HACE SABER:

Que en poder del señor Santiago Guevara, vecino de esta población, se encuentra depositado un toro amarillo, cachi-bajo, como de tres años de edad, aproximadamente y marcado a fuego con los siguientes ferretes:

(....)

El animal en cuestión tiene algún tiempo de vagar en la jurisdicción de este Distrito sin que se le conozca dueño.

En acatamiento pues a lo que dispone el artículo 1601 del Código Administrativo, se fija el presente

aviso en lugar visible de este Despacho por el término de treinta (30) días y copia del mismo se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Aguadulce, Diciembre 20 de 1929.

El Alcalde,

JOSE P. MENDEZ.

El Secretario,

A. Stanzola.

30 vs.—14

## AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Guararé, al público en general,

## HACE SABER:

Que en poder del señor Alejandro Saavedra natural de este Distrito y con residencia en esta cabecera, se encuentran legalmente depositados un toro de color canelo o achotillo como de segunda talla, con corte en forma de horqueta en la punta de la oreja derecha y en la parte abajo de la oreja izquierda otro corte casi igual que representan la señal de sangre; y en la nalga derecha una marca de fuego así: (.....) y una novilla como de segunda talla también, de color amarillo claro y ojeas negras, con corte horizontal en la punta de la oreja derecha y otro en la parte de abajo de la oreja izquierda, en forma de horqueta que representan la señal de sangre, y por marca de fuego un ferrete delineado en la nalga izquierda así: (.....)

Que dichas reses fueron encontradas en el territorio de Perales de la comprensión de este Distrito y denunciadas ante el suscrito, como animales sin dueño conocido y,

Que en cumplimiento a lo establecido por los artículos 1600, 1601 y 1602 del Código Administrativo se fija el presente aviso en la Alcaldía y lugares más concurridos de la población a fin de que los interesados hagan valer oportunamente los derechos que sobre dichas reses, crean tener.

Es entendido que si nadie comparece con derecho a rescatarlas, serán vendidas en almoneda pública por el Tesorero Municipal, del Distrito luego de vencido el término legal.

Para que también sea publicado en la GACETA OFICIAL, se remite copia de éste al señor Secretario de Gobierno y Justicia.

Guararé, 3 de Enero de 1930.

El Alcalde,

MANUEL FALCON P.

El Secretario,

M. M. Angulo.

30 vs.—14

## AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Chepo, al público,

## HACE SABER:

Que en poder del señor Cristóbal Caicedo, mayor de edad, natural de este Distrito y vecino del Corregimiento de Corozal, se encuentra depositado un bote de madera de espavé, el cual mide veinte metros de largo por treinta y tres pulgadas de ancho.

Dicho bote fué encontrado por el señor Cristóbal Rivera, en aguas de este Distrito, y no tiene dueño conocido.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar visible de la Se-

cretaría de este Despacho y en lugares concurridos de la localidad por el término de treinta días hábiles, para que todo el que se crea con derecho al mencionado bote se presente a hacerlo valer en tiempo oportuno. Si vencido este término no se ha presentado, reclamo alguno será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal. Copia de este aviso se enviará a la Secretaría de Gobierno y Justicia, por conducto de la Gobernación de la Provincia, para su publicación en la GACETA OFICIAL para mejor conocimiento del público.

Chepo, 20 de Noviembre de 1929.

El Alcalde,

MIGUEL T. ALGANDONA.

El Secretario,

Sergio A. Jiménez.

30 vs.—17

## AVISO

El infrascrito Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera,

## HACE SABER:

Que en poder del señor José de la Paz Moreno se encuentra depositado un caballo oscuro, castrado, como diez años de edad, marcado a fuego con el siguiente ferrete (.....) de regular estatura, el cual ha sido avaluado en la suma de veinte balboas.

Este caballo fue encontrado vagando en el llano de La Mulata, de propiedad de los herederos de don Ricardo Arias, por el señor Mercedes Zamora, y su dueño no se conoce.

Para que aquellos que se crean con derecho, presenten su reclamación en el término de ley, se fija el presente en esta Alcaldía, en esta fecha, y copia del mismo se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su inserción en la Gaceta Oficial.

El Alcalde,

LUIS A. DE SEDAS.

El Secretario,

Francisco Carrasco M.

30 vs.—26

## AVISO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce, al público,

## HACE SABER:

Que en poder del señor Juan Isabel Victoria, vecino de este Distrito, se encuentra depositado un toro de color amarillo-rojinegro, como de tercera talla, orejano, como de tres años de edad aproximadamente y marcado en el anca del lado izquierdo con el siguiente ferrete:

J

El animal en cuestión, según manifiesta el denunciante, tiene algún tiempo de vagar en este Distrito sin que se le conozca dueño.

En acatamiento pues a lo dispuesto por el Artículo 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar visible de este Despacho por el término de treinta (30) días y copia del mismo se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Aguadulce, Diciembre 20 de 1929.

El Alcalde,

JOSE P. MENDEZ.

El Secretario,

A. Stanzola.

30 vs.—26

Imprenta Nacional.—Rq. No 3032-B